MEMORANDO

Barranquilla ., 2024-07-17 15:48

Al responder cite este Nro.
202477000254263

PARA: **ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**
Secretaria General

DE: **ISIS MARGARITA NAVARRO CERA**
Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General

ASUNTO: **Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2024**

Respetada Dra. Ángela Ortiz.

De manera atenta solicito que por favor se continúe el trámite de contratación de prestación de servicios en la vigencia 2024 para (1) persona, abajo relacionada, quien cumple con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia laboral, la carpeta con los documentos según la lista de chequeo.

Para el siguiente objeto contractual:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD RADICADOS EN ESTE MEMORANDO	PERFIL
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.	631	1	0	1	Título profesional en derecho con especialización.

No.	IDENTIFICACION	CONTRATISTA	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
1	72268653	RONALD AGUSTIN SANTIAGO PATIÑO	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL	UGT-ATLANTICO	NO	NO

Cordialmente,

ISIS MARGARITA NAVARRO CERA
Experto Código G3 Grado 5 de la Dire cción General
Preparó: Deisy Liliana Chiquiza Herrera.
Reviso: Javier Torres Olivares

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN GENERAL
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	SGUGT – 53091
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL
Código BPIN	202300000000468
Actividad de la Cadena de Valor	REALIZAR LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES COMPRA DE TIERRAS RURALES
Fecha	*JULIO 2024*
Imputación Presupuestal	***CDP 924***
	RUBRO No: C-1704-1100-25-10106A-1704049-02
	Fecha _: 10/01/2024
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00-02
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.	

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentran las Unidades de Gestión Territorial, las cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes: 1. Levantar la información predial rural en el marco de la actualización catastral multipropósito por barrido predial, de manera conjunta con la autoridad catastral

documentando y caracterizando la situación jurídica de los predios rurales intervenidos.
2. Adelantar la caracterización territorial en materia de potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras, informalidad de la propiedad rural, falta de claridad en los títulos, predios inexplotados, baldíos y demás información relevante para la construcción del plan de ordenamiento social de la propiedad, como resultado de la implementación de los barridos prediales y en aplicación de lametodología adoptada para el efecto.
3. Clasificar la información recaudada en los barridos prediales para ser remitida a las respectivas Subdirecciones encargadas de analizarla y validarla.
4. Implementar las acciones identificadas en las rutas jurídicas para la intervención en el territorio en las materias de competencia de la Agencia.
5. Adelantar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la inscripción de los títulos que se obtengan como resultado de los procesos de ordenamiento social de propiedad rural a cargo de la Agencia para garantizar que el beneficiario obtenga el respectivo certificado de libertad y tradición.
6. Apoyar a la autoridad catastral en las actividades jurídicas y de campo, necesarias para realizar la corrección administrativa de áreas y linderos en cumplimiento del procedimiento señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1579 de 2012.
7. Adelantar y decidir los procesos agrarios, en primera instancia, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia.
8. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas que se promuevan en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como parte de los planes de ordenamiento social de la propiedad, por delegación del Director General.
9. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras que se inicien y tramiten por fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia.
10. Asesorar a los entes territoriales en la gestión de la formalización de la propiedad rural.
11. Realizar las acciones de coordinación que se requieran entre la Agencia y las entidades de nivel territorial, en el proceso de elaboración del plan de ordenamiento social de la propiedad, bajo los lineamientos del Director General de Agencia.
12. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan

Que mediante el Acuerdo No. 251 de 2022 “Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”, en el cual se estableció la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial, una por cada Departamento del territorio nacional, así:

No.	NOMBRE DE LA UGT	SEDE
1	Guajira	Riohacha
2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena y San Andrés y Providencia y Santa Catalina	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla
5	Bolivar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta

7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquia	Medellín
10	Chocó	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja
13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira
15	Quindío	Armenia
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio
27	Vichada	Puerto Carreño
28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	Amazonas	Leticia
32	San Andrés	San Andrés

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito **como profesional en Derecho,** necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo de formalización de predios privados, adjudicación de baldíos a persona natural y a entidades de derecho público, ampliación y constitución de resguardos indígenas de acuerdo a las metas establecidas para las Unidades de Gestión Territorial.

Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto: **“fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral**

	nacional", meta del proyecto **"fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral nacional"** y actividad del proyecto: **"Realizar la revisión y validación de las solicitudes de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y Compra de tierras rurales".**
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** para que durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.

4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($43.214.268),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio
4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará los honorarios al (la) **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a.** UN (1) primer pago correspondiente al mes de julio de 2024 de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.202.378)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional, correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. **b.** Cinco (5) mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2024 cada una por **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.202.378)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos Establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el **31** de **diciembre** del año **2024**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo

	acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión ala Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIAy su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del

	17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión,nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Brindar apoyo jurídico en la atención, trámite y respuesta a las PQRSD que sean formuladas a las Unidades de Gestión Territorial y que sean designadas por el supervisor del contrato. 2. Apoyar las distintas actividades en campo solicitadas directamente por la Unidades de Gestión Territorial o como apoyo a las actuaciones misionales requeridas para el impulso de los procesos o procedimientos, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Apoyar jurídicamente el impulso y trámite de los procesos o actuaciones administrativas que cursen en la Unidad de Gestión Territorial, relacionados con las funciones misionales delegadas, a través de la proyección de actos administrativos, oficios, respuestas a peticiones y/o solicitudes necesarias, en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas en el Mapa de Riesgos de Corrupción formulado para la Unidad de Gestión Territorial. 5. Participar en las mesas de trabajo que le sean asignadas por el supervisor del Contrato. 6. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual

4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Barranquilla – UGT Atlántico.** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel III** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones

	contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

	Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
6. Perfil requerido	

6.1 Formación	Título profesional en **Derecho con especialización**.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a **12 meses de experiencia Profesional**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: ISIS MARGARITA NAVARRO CERA
	Cargo: EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 05 – UGT CARIBE
	Dependencia: DIRECCION GENERAL
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas enla disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivadosdel proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas enel contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilib	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

	asigna?		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	rio 14conómico del contrato?	implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente

8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma	
Nombre:	LUIS ANTONIO CHAVES AVILA
Cargo:	DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS

11. Responsable Funcional

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí_____No_X___ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	ISIS MARGARITA NAVARRO CERA
Cargo:	EXPERTO ASESOR G3 GRADO 5 DE LA DIRECCION GENERAL
Dependencia:	UGT – CARIBE

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El articulo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo ()"*

Teniendo en cuenta que la **DIRECCIÓN GENERAL – UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS".**

Para **_631_** persona (s), sin embargo, para esta solicitud se requiere para una (1) persona.

Con el siguiente perfil requerido:

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
- Titulo Profesional en Derecho con especialización.	12 meses de experiencia Profesional	N/A

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal **__X__** **Inexistencia** **__** *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad

para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. al (los) diecisiete (17) días del mes de julio, de dos mil veinticuatro (2024).

GLENIS ASTRID MEDINA VELASQUEZ
Subdirector (a) de Talento Humano

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHobetanco	OSCAR BETANCOURT CAICEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-02	FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-10-7:02 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	924	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	28.500.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	28.500.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	28.500.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	924	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	28.500.000.000,00	0,00	28.500.000.000,00	28.500.000.000,00	0,00

Objeto:	Amparar las contrataciones de las Unidades de Gestión Territorial- UGT- mediante la modalidad de prestación de servicios, para la vigencia 2024 de los colaboradores, cuyos servicios se encuentren asociados a la Dirección de Acceso a Tierras.

Ana María Arcate Arompendy.

Firma Responsable

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que RONALD AGUSTIN SANTIAGO PATIÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 72268653 de Barranquilla, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	**FORMACION ACADÉMICA:**	**Titulo profesional en derecho con especializacion**
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	**12 meses de experiencia profesional**
PERFIL ASPIRANTE:	**FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):**	**ABOGADO FECHA DE GRADO: 11/05/2007 TARJETA PROFESIONAL N. 159946 -D1 FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/07/2007**
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	**N/A**
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	**N/A**

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	**MESES**	**DÍAS**		**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:**	**DÍAS**	**CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA**	
EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:		12	0	360		486		**SI CUMPLE**
	TOTAL					**TOTAL**		
	360					486		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	**FECHAS SEGÚN CERTIFICACION**		**FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA** (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	**FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN** DIA/MES/AÑO	**FECHA DE INGRESO** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO** *DIA/MES/AÑO*	
ALCALDIA SITIO NUEVO	2/08/2021	1/11/2021	2/08/2021	1/11/2021	91
ALCALDIA SITIO NUEVO	15/09/2020	15/12/2020	15/09/2020	15/12/2020	91
ALCALDIA SITIO NUEVO	2/03/2020	2/08/2020	2/03/2020	2/08/2020	153
CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	24/01/2018	24/06/2018	24/01/2018	24/06/2018	151
					0
					0
				TOTAL	486

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por RONALD AGUSTIN SANTIAGO PATIÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 72268653, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS." .

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	ISIS MARGARITA NAVARRO CERA
CARGO :	EXPERTO ASESOR G3 GRADO 5 DE LA DIRECCION GENERAL
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	1/07/2024

EL EXPERTO G3 GRADO 08 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR:

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentran las ***Unidades de Gestión Territorial***, las cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Levantar la información predial rural en el marco de la actualización catastral multipropósito por barrido predial, de manera conjunta con la autoridad catastral documentando y caracterizando la situación jurídica de los predios rurales intervenidos.

2. Adelantar la caracterización territorial en materia de potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras, informalidad de la propiedad rural, falta de claridad en los títulos, predios inexplotados, baldíos y demás información relevante para la construcción del plan de ordenamiento social de la propiedad, como resultado de la implementación de los barridos prediales y en aplicación de la metodología adoptada para el efecto.

3. Clasificar la información recaudada en los barridos prediales para ser remitida a las respectivas Subdirecciones encargadas de analizarla y validarla.

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

4. Implementar las acciones identificadas en las rutas jurídicas para la intervención en el territorio en las materias de competencia de la Agencia.

5. Adelantar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la inscripción de los títulos que se obtengan como resultado de los procesos de ordenamiento social de propiedad rural a cargo de la Agencia para garantizar que el beneficiario obtenga el respectivo certificado de libertad y tradición.

6. Apoyar a la autoridad catastral en las actividades jurídicas y de campo, necesarias para realizar la corrección administrativa de áreas y linderos en cumplimiento del procedimiento señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1579 de 2012.

7. Adelantar y decidir los procesos agrarios, en primera instancia, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia.

8. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas que se promuevan en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como parte de los planes de ordenamiento social de la propiedad, por delegación del Director General.

9. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras que se inicien y tramiten por fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia.

10. Asesorar a los entes territoriales en la gestión de la formalización de la propiedad rural.

11. Realizar las acciones de coordinación que se requieran entre la Agencia y las entidades de nivel territorial, en el proceso de elaboración del plan de ordenamiento social de la propiedad, bajo los lineamientos del Director General de Agencia.

12. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan

Que mediante el Acuerdo No. 251 de 2022 “Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”, en el cual se estableció la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial, una por cada Departamento del territorio nacional, así:

No.	NOMBRE DE LA UGT	SEDE
1	Guajira	Riohacha

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena y San Andrés y Providencia y Santa Catalina	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla
5	Bolivar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta
7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquia	Medellín
10	Chocó	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja
13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira
15	Quindío	Armenia
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

27	Vichada	Puerto Carreño
28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	Amazonas	Leticia
32	San Andrés	San Andrés

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con personas que cuenten con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, a través de las distintas etapas del procedimiento administrativo dé formalización de predios privados, adjudicación de baldíos a persona natural y a entidades de derecho público, ampliación y constitución de resguardos indígenas de acuerdo a las metas establecidas para las Unidades de Gestión Territorial; lo cual hace necesario que el profesional pueda desempeñar el objeto consistente en: ***"Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas".***

Es así, que inicialmente se solicitó la autorización de **cuatrocientos setenta y ocho (478)** personas para ejecutar el mismo objeto contractual, no obstante, en atención a las metas de formalización que se debe cumplir la Agencia para la actual vigencia en su segundo semestre, se hace necesario requerir **seiscientos treinta y un (631)** personas adicionales para un total de **mil ciento nueve (1.109)** personas idóneas mediante contrato de Prestación de Servicios profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas para las Unidades de Gestión Territorial, los cuales han sido asignadas de acuerdo con la priorización en la entrega de resultados de formalización.

SGUGT - 53051	SGUGT - 53166	SGUGT - 53259	SGUGT - 53369	SGUGT - 53480	SGUGT - 53588	SGUGT - 53681
SGUGT - 53054	SGUGT - 53167	SGUGT - 53260	SGUGT - 53370	SGUGT - 53481	SGUGT - 53589	SGUGT - 53682
SGUGT - 53057	SGUGT - 53168	SGUGT - 53261	SGUGT - 53371	SGUGT - 53482	SGUGT - 53590	SGUGT - 53683
SGUGT - 53058	SGUGT - 53169	SGUGT - 53262	SGUGT - 53372	SGUGT - 53483	SGUGT - 53591	SGUGT - 53684

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

SGUGT - 53059	SGUGT - 53170	SGUGT - 53263	SGUGT - 53381	SGUGT - 53484	SGUGT - 53592	SGUGT - 53685
SGUGT - 53060	SGUGT - 53171	SGUGT - 53264	SGUGT - 53382	SGUGT - 53485	SGUGT - 53593	SGUGT - 53686
SGUGT - 53061	SGUGT - 53172	SGUGT - 53265	SGUGT - 53383	SGUGT - 53486	SGUGT - 53594	SGUGT - 53687
SGUGT - 53062	SGUGT - 53173	SGUGT - 53266	SGUGT - 53384	SGUGT - 53487	SGUGT - 53595	SGUGT - 53688
SGUGT - 53064	SGUGT - 53174	SGUGT - 53267	SGUGT - 53385	SGUGT - 53488	SGUGT - 53596	SGUGT - 53689
SGUGT - 53065	SGUGT - 53175	SGUGT - 53268	SGUGT - 53386	SGUGT - 53489	SGUGT - 53597	SGUGT - 53690
SGUGT - 53066	SGUGT - 53176	SGUGT - 53269	SGUGT - 53387	SGUGT - 53490	SGUGT - 53598	SGUGT - 53691
SGUGT - 53067	SGUGT - 53177	SGUGT - 53275	SGUGT - 53388	SGUGT - 53491	SGUGT - 53599	SGUGT - 53692
SGUGT - 53068	SGUGT - 53178	SGUGT - 53276	SGUGT - 53389	SGUGT - 53492	SGUGT - 53600	SGUGT - 53693
SGUGT - 53069	SGUGT - 53179	SGUGT - 53277	SGUGT - 53390	SGUGT - 53493	SGUGT - 53601	SGUGT - 53694
SGUGT - 53070	SGUGT - 53180	SGUGT - 53278	SGUGT - 53391	SGUGT - 53494	SGUGT - 53602	SGUGT - 53695
SGUGT - 53073	SGUGT - 53181	SGUGT - 53279	SGUGT - 53392	SGUGT - 53495	SGUGT - 53603	SGUGT - 53696
SGUGT - 53074	SGUGT - 53182	SGUGT - 53280	SGUGT - 53393	SGUGT - 53496	SGUGT - 53604	SGUGT - 53697
SGUGT - 53075	SGUGT - 53183	SGUGT - 53281	SGUGT - 53394	SGUGT - 53497	SGUGT - 53605	SGUGT - 53698
SGUGT - 53076	SGUGT - 53184	SGUGT - 53282	SGUGT - 53395	SGUGT - 53498	SGUGT - 53606	SGUGT - 53699
SGUGT - 53077	SGUGT - 53185	SGUGT - 53283	SGUGT - 53396	SGUGT - 53499	SGUGT - 53607	SGUGT - 53700
SGUGT - 53078	SGUGT - 53186	SGUGT - 53284	SGUGT - 53397	SGUGT - 53500	SGUGT - 53608	SGUGT - 53701
SGUGT - 53079	SGUGT - 53187	SGUGT - 53285	SGUGT - 53398	SGUGT - 53504	SGUGT - 53609	SGUGT - 53702
SGUGT - 53080	SGUGT - 53188	SGUGT - 53286	SGUGT - 53399	SGUGT - 53505	SGUGT - 53610	SGUGT - 53703
SGUGT - 53081	SGUGT - 53189	SGUGT - 53287	SGUGT - 53400	SGUGT - 53506	SGUGT - 53611	SGUGT - 53704
SGUGT - 53082	SGUGT - 53190	SGUGT - 53288	SGUGT - 53401	SGUGT - 53508	SGUGT - 53612	SGUGT - 53705
SGUGT - 53083	SGUGT - 53191	SGUGT - 53289	SGUGT - 53402	SGUGT - 53509	SGUGT - 53613	SGUGT - 53706
SGUGT - 53084	SGUGT - 53192	SGUGT - 53290	SGUGT - 53403	SGUGT - 53510	SGUGT - 53614	SGUGT - 53707

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

SGUGT - 53085	SGUGT - 53193	SGUGT - 53291	SGUGT - 53404	SGUGT - 53511	SGUGT - 53615	SGUGT - 53708
SGUGT - 53086	SGUGT - 53194	SGUGT - 53292	SGUGT - 53405	SGUGT - 53512	SGUGT - 53616	SGUGT - 53709
SGUGT - 53087	SGUGT - 53195	SGUGT - 53293	SGUGT - 53406	SGUGT - 53513	SGUGT - 53617	SGUGT - 53710
SGUGT - 53091	SGUGT - 53196	SGUGT - 53294	SGUGT - 53407	SGUGT - 53514	SGUGT - 53618	SGUGT - 53711
SGUGT - 53092	SGUGT - 53197	SGUGT - 53295	SGUGT - 53408	SGUGT - 53515	SGUGT - 53619	SGUGT - 53712
SGUGT - 53093	SGUGT - 53198	SGUGT - 53296	SGUGT - 53409	SGUGT - 53516	SGUGT - 53620	SGUGT - 53713
SGUGT - 53094	SGUGT - 53199	SGUGT - 53297	SGUGT - 53410	SGUGT - 53517	SGUGT - 53621	SGUGT - 53714
SGUGT - 53096	SGUGT - 53200	SGUGT - 53298	SGUGT - 53411	SGUGT - 53518	SGUGT - 53622	SGUGT - 53715
SGUGT - 53099	SGUGT - 53201	SGUGT - 53299	SGUGT - 53412	SGUGT - 53519	SGUGT - 53623	SGUGT - 53716
SGUGT - 53101	SGUGT - 53202	SGUGT - 53300	SGUGT - 53413	SGUGT - 53520	SGUGT - 53624	SGUGT - 53717
SGUGT - 53102	SGUGT - 53203	SGUGT - 53301	SGUGT - 53414	SGUGT - 53521	SGUGT - 53625	SGUGT - 53718
SGUGT - 53109	SGUGT - 53204	SGUGT - 53302	SGUGT - 53415	SGUGT - 53522	SGUGT - 53626	SGUGT - 53719
SGUGT - 53112	SGUGT - 53205	SGUGT - 53303	SGUGT - 53416	SGUGT - 53523	SGUGT - 53627	SGUGT - 53720
SGUGT - 53113	SGUGT - 53206	SGUGT - 53304	SGUGT - 53417	SGUGT - 53524	SGUGT - 53628	SGUGT - 53721
SGUGT - 53114	SGUGT - 53207	SGUGT - 53308	SGUGT - 53418	SGUGT - 53525	SGUGT - 53629	SGUGT - 53722
SGUGT - 53115	SGUGT - 53208	SGUGT - 53309	SGUGT - 53419	SGUGT - 53526	SGUGT - 53630	SGUGT - 53723
SGUGT - 53116	SGUGT - 53209	SGUGT - 53310	SGUGT - 53420	SGUGT - 53527	SGUGT - 53631	SGUGT - 53724
SGUGT - 53117	SGUGT - 53210	SGUGT - 53311	SGUGT - 53421	SGUGT - 53528	SGUGT - 53632	SGUGT - 53725
SGUGT - 53118	SGUGT - 53211	SGUGT - 53312	SGUGT - 53422	SGUGT - 53529	SGUGT - 53633	SGUGT - 53726
SGUGT - 53119	SGUGT - 53212	SGUGT - 53313	SGUGT - 53423	SGUGT - 53530	SGUGT - 53634	SGUGT - 53727
SGUGT - 53120	SGUGT - 53213	SGUGT - 53314	SGUGT - 53424	SGUGT - 53531	SGUGT - 53635	SGUGT - 53728
SGUGT - 53121	SGUGT - 53214	SGUGT - 53315	SGUGT - 53425	SGUGT - 53532	SGUGT - 53636	SGUGT - 53729
SGUGT - 53122	SGUGT - 53215	SGUGT - 53316	SGUGT - 53426	SGUGT - 53533	SGUGT - 53637	SGUGT - 53730

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

SGUGT - 53123	SGUGT - 53216	SGUGT - 53317	SGUGT - 53427	SGUGT - 53534	SGUGT - 53638	SGUGT - 53731
SGUGT - 53124	SGUGT - 53217	SGUGT - 53318	SGUGT - 53428	SGUGT - 53535	SGUGT - 53639	SGUGT - 53732
SGUGT - 53125	SGUGT - 53218	SGUGT - 53319	SGUGT - 53429	SGUGT - 53536	SGUGT - 53640	SGUGT - 53733
SGUGT - 53126	SGUGT - 53219	SGUGT - 53320	SGUGT - 53430	SGUGT - 53537	SGUGT - 53641	SGUGT - 53734
SGUGT - 53127	SGUGT - 53220	SGUGT - 53327	SGUGT - 53441	SGUGT - 53538	SGUGT - 53642	SGUGT - 53735
SGUGT - 53128	SGUGT - 53221	SGUGT - 53328	SGUGT - 53442	SGUGT - 53539	SGUGT - 53643	SGUGT - 53736
SGUGT - 53129	SGUGT - 53222	SGUGT - 53329	SGUGT - 53443	SGUGT - 53540	SGUGT - 53644	SGUGT - 53737
SGUGT - 53130	SGUGT - 53223	SGUGT - 53330	SGUGT - 53444	SGUGT - 53541	SGUGT - 53645	SGUGT - 53738
SGUGT - 53131	SGUGT - 53224	SGUGT - 53331	SGUGT - 53445	SGUGT - 53551	SGUGT - 53646	SGUGT - 53739
SGUGT - 53132	SGUGT - 53225	SGUGT - 53332	SGUGT - 53446	SGUGT - 53552	SGUGT - 53647	SGUGT - 53740
SGUGT - 53133	SGUGT - 53226	SGUGT - 53333	SGUGT - 53447	SGUGT - 53553	SGUGT - 53648	SGUGT - 53741
SGUGT - 53134	SGUGT - 53227	SGUGT - 53334	SGUGT - 53448	SGUGT - 53554	SGUGT - 53649	SGUGT - 53742
SGUGT - 53135	SGUGT - 53228	SGUGT - 53335	SGUGT - 53449	SGUGT - 53555	SGUGT - 53650	SGUGT - 53743
SGUGT - 53136	SGUGT - 53229	SGUGT - 53336	SGUGT - 53450	SGUGT - 53556	SGUGT - 53651	SGUGT - 53744
SGUGT - 53137	SGUGT - 53230	SGUGT - 53337	SGUGT - 53451	SGUGT - 53557	SGUGT - 53652	SGUGT - 53745
SGUGT - 53138	SGUGT - 53231	SGUGT - 53338	SGUGT - 53452	SGUGT - 53558	SGUGT - 53653	SGUGT - 53746
SGUGT - 53139	SGUGT - 53232	SGUGT - 53339	SGUGT - 53453	SGUGT - 53559	SGUGT - 53654	SGUGT - 53747
SGUGT - 53140	SGUGT - 53233	SGUGT - 53340	SGUGT - 53454	SGUGT - 53560	SGUGT - 53655	SGUGT - 53748
SGUGT - 53141	SGUGT - 53234	SGUGT - 53341	SGUGT - 53455	SGUGT - 53561	SGUGT - 53656	SGUGT - 53749
SGUGT - 53142	SGUGT - 53235	SGUGT - 53342	SGUGT - 53456	SGUGT - 53562	SGUGT - 53657	SGUGT - 53750
SGUGT - 53143	SGUGT - 53236	SGUGT - 53343	SGUGT - 53457	SGUGT - 53563	SGUGT - 53658	SGUGT - 53751
SGUGT - 53144	SGUGT - 53237	SGUGT - 53344	SGUGT - 53458	SGUGT - 53564	SGUGT - 53659	SGUGT - 53752
SGUGT - 53145	SGUGT - 53238	SGUGT - 53345	SGUGT - 53459	SGUGT - 53565	SGUGT - 53660	SGUGT - 53753

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

SGUGT - 53146	SGUGT - 53239	SGUGT - 53346	SGUGT - 53460	SGUGT - 53566	SGUGT - 53661
SGUGT - 53147	SGUGT - 53240	SGUGT - 53347	SGUGT - 53461	SGUGT - 53567	SGUGT - 53662
SGUGT - 53148	SGUGT - 53241	SGUGT - 53348	SGUGT - 53462	SGUGT - 53568	SGUGT - 53663
SGUGT - 53149	SGUGT - 53242	SGUGT - 53349	SGUGT - 53463	SGUGT - 53569	SGUGT - 53664
SGUGT - 53150	SGUGT - 53243	SGUGT - 53350	SGUGT - 53464	SGUGT - 53570	SGUGT - 53665
SGUGT - 53151	SGUGT - 53244	SGUGT - 53351	SGUGT - 53465	SGUGT - 53571	SGUGT - 53666
SGUGT - 53152	SGUGT - 53245	SGUGT - 53352	SGUGT - 53466	SGUGT - 53572	SGUGT - 53667
SGUGT - 53153	SGUGT - 53246	SGUGT - 53353	SGUGT - 53467	SGUGT - 53573	SGUGT - 53668
SGUGT - 53154	SGUGT - 53247	SGUGT - 53354	SGUGT - 53468	SGUGT - 53574	SGUGT - 53669
SGUGT - 53155	SGUGT - 53248	SGUGT - 53355	SGUGT - 53469	SGUGT - 53577	SGUGT - 53670
SGUGT - 53156	SGUGT - 53249	SGUGT - 53356	SGUGT - 53470	SGUGT - 53578	SGUGT - 53671
SGUGT - 53157	SGUGT - 53250	SGUGT - 53357	SGUGT - 53471	SGUGT - 53579	SGUGT - 53672
SGUGT - 53158	SGUGT - 53251	SGUGT - 53358	SGUGT - 53472	SGUGT - 53580	SGUGT - 53673
SGUGT - 53159	SGUGT - 53252	SGUGT - 53359	SGUGT - 53473	SGUGT - 53581	SGUGT - 53674
SGUGT - 53160	SGUGT - 53253	SGUGT - 53360	SGUGT - 53474	SGUGT - 53582	SGUGT - 53675
SGUGT - 53161	SGUGT - 53254	SGUGT - 53361	SGUGT - 53475	SGUGT - 53583	SGUGT - 53676
SGUGT - 53162	SGUGT - 53255	SGUGT - 53362	SGUGT - 53476	SGUGT - 53584	SGUGT - 53677
SGUGT - 53163	SGUGT - 53256	SGUGT - 53363	SGUGT - 53477	SGUGT - 53585	SGUGT - 53678
SGUGT - 53164	SGUGT - 53257	SGUGT - 53367	SGUGT - 53478	SGUGT - 53586	SGUGT - 53679
SGUGT - 53165	SGUGT - 53258	SGUGT - 53368	SGUGT - 53479	SGUGT - 53587	SGUGT - 53680

DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
Experto G3 grado 08

Preparó: Guillermo Ernesto Guerrero

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por el **Experto G3 grado 08 de la Dirección General**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** expresamente la contratación de **noventa y siete (97)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: "***Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas***", identificados con los siguientes códigos PAABS:

SGUGT - 52978	SGUGT - 52693	SGUGT - 52696	SGUGT - 52597	SGUGT - 52557	SGUGT - 52425
SGUGT - 52527	SGUGT - 52695	SGUGT - 52849	SGUGT - 52615	SGUGT - 52563	SGUGT - 52841
SGUGT - 52942	SGUGT - 52692	SGUGT - 52511	SGUGT - 52735	SGUGT - 52526	SGUGT - 52715
SGUGT - 52941	SGUGT - 52320	SGUGT - 52331	SGUGT - 52738	SGUGT - 52768	SGUGT - 52798
SGUGT - 52903	SGUGT - 52691	SGUGT - 52482	SGUGT - 52741	SGUGT - 52560	SGUGT - 52797
SGUGT - 52641	SGUGT - 52346	SGUGT - 52410	SGUGT - 52743	SGUGT - 52773	SGUGT - 52842
SGUGT - 52602	SGUGT - 52980	SGUGT - 52848	SGUGT - 52740	SGUGT - 52770	SGUGT - 52800
SGUGT - 52639	SGUGT - 52571	SGUGT - 52736	SGUGT - 52739	SGUGT - 52765	SGUGT - 52801
SGUGT - 52961	SGUGT - 52847	SGUGT - 52549	SGUGT - 52742	SGUGT - 52769	SGUGT - 52840
SGUGT - 52638	SGUGT - 52846	SGUGT - 52734	SGUGT - 52525	SGUGT - 52774	SGUGT - 52802
SGUGT - 52640	SGUGT - 52694	SGUGT - 52676	SGUGT - 52600	SGUGT - 52772	SGUGT - 52813
SGUGT - 52561	SGUGT - 52570	SGUGT - 52888	SGUGT - 52767	SGUGT - 52564	SGUGT - 52839
SGUGT - 52616	SGUGT - 52850	SGUGT - 52601	SGUGT - 52536	SGUGT - 52766	SGUGT - 52799
SGUGT - 52317	SGUGT - 52690	SGUGT - 52737	SGUGT - 52771	SGUGT - 52559	SGUGT - 52565

SGUGT - 53017	SGUGT - 52851	SGUGT - 53018	SGUGT - 52990	SGUGT - 52905	SGUGT - 52810
SGUGT - 52568	SGUGT - 52987	SGUGT - 52590	SGUGT - 52572	SGUGT - 52569	SGUGT - 52567
SGUGT - 52566					

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2024.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Nicolás Felipe Vanegas Quinchafui – Gestor
Reviso: Cristina Gelpud – Contratista SG
Aprobó: Glenis Astrid Medina Velásquez – Experto G3 grado 08 Dirección General

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por el **Experto G3 grado 08 de la Dirección General**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** la contratación de **trescientas ochenta y un (381)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: "***Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas***", identificados con los siguientes códigos PAABS:

SGUGT - 52006	SGUGT - 52520	SGUGT - 52628	SGUGT - 52675	SGUGT - 52746	SGUGT - 52808	SGUGT - 52868	SGUGT - 52919	SGUGT - 52967	SGUGT - 53023
SGUGT - 52018	SGUGT - 52523	SGUGT - 52629	SGUGT - 52677	SGUGT - 52747	SGUGT - 52811	SGUGT - 52869	SGUGT - 52920	SGUGT - 52968	SGUGT - 53024
SGUGT - 52019	SGUGT - 52524	SGUGT - 52630	SGUGT - 52678	SGUGT - 52748	SGUGT - 52814	SGUGT - 52870	SGUGT - 52921	SGUGT - 52969	SGUGT - 53025
SGUGT - 52023	SGUGT - 52533	SGUGT - 52631	SGUGT - 52679	SGUGT - 52749	SGUGT - 52815	SGUGT - 52871	SGUGT - 52922	SGUGT - 52970	SGUGT - 53026
SGUGT - 52029	SGUGT - 52534	SGUGT - 52632	SGUGT - 52680	SGUGT - 52750	SGUGT - 52816	SGUGT - 52872	SGUGT - 52923	SGUGT - 52971	SGUGT - 53029
SGUGT - 52045	SGUGT - 52535	SGUGT - 52633	SGUGT - 52681	SGUGT - 52751	SGUGT - 52817	SGUGT - 52873	SGUGT - 52924	SGUGT - 52972	SGUGT - 53030
SGUGT - 52046	SGUGT - 52538	SGUGT - 52634	SGUGT - 52682	SGUGT - 52752	SGUGT - 52818	SGUGT - 52874	SGUGT - 52925	SGUGT - 52973	SGUGT - 53031
SGUGT - 52056	SGUGT - 52540	SGUGT - 52635	SGUGT - 52683	SGUGT - 52753	SGUGT - 52819	SGUGT - 52875	SGUGT - 52928	SGUGT - 52974	SGUGT - 53032
SGUGT - 52072	SGUGT - 52541	SGUGT - 52636	SGUGT - 52684	SGUGT - 52754	SGUGT - 52820	SGUGT - 52876	SGUGT - 52929	SGUGT - 52979	SGUGT - 53033
SGUGT - 52086	SGUGT - 52542	SGUGT - 52637	SGUGT - 52685	SGUGT - 52755	SGUGT - 52824	SGUGT - 52877	SGUGT - 52930	SGUGT - 52981	SGUGT - 53034
SGUGT - 52093	SGUGT - 52543	SGUGT - 52642	SGUGT - 52686	SGUGT - 52756	SGUGT - 52825	SGUGT - 52878	SGUGT - 52931	SGUGT - 52982	SGUGT - 53036
SGUGT - 52100	SGUGT - 52544	SGUGT - 52643	SGUGT - 52689	SGUGT - 52757	SGUGT - 52826	SGUGT - 52879	SGUGT - 52932	SGUGT - 52983	SGUGT - 53037
SGUGT - 52113	SGUGT - 52545	SGUGT - 52644	SGUGT - 52697	SGUGT - 52758	SGUGT - 52827	SGUGT - 52880	SGUGT - 52933	SGUGT - 52984	SGUGT - 53038
SGUGT - 52124	SGUGT - 52551	SGUGT - 52645	SGUGT - 52698	SGUGT - 52759	SGUGT - 52828	SGUGT - 52881	SGUGT - 52934	SGUGT - 52985	SGUGT - 53039

SGUGT - 52125	SGUGT - 52555	SGUGT - 52646	SGUGT - 52699	SGUGT - 52760	SGUGT - 52829	SGUGT - 52882	SGUGT - 52935	SGUGT - 52986	SGUGT - 53041
SGUGT - 52135	SGUGT - 52558	SGUGT - 52647	SGUGT - 52702	SGUGT - 52761	SGUGT - 52830	SGUGT - 52883	SGUGT - 52936	SGUGT - 52991	SGUGT - 53042
SGUGT - 52165	SGUGT - 52562	SGUGT - 52648	SGUGT - 52703	SGUGT - 52762	SGUGT - 52831	SGUGT - 52884	SGUGT - 52937	SGUGT - 52992	SGUGT - 53043
SGUGT - 52218	SGUGT - 52573	SGUGT - 52649	SGUGT - 52704	SGUGT - 52763	SGUGT - 52832	SGUGT - 52885	SGUGT - 52943	SGUGT - 52993	SGUGT - 53044
SGUGT - 52222	SGUGT - 52574	SGUGT - 52650	SGUGT - 52705	SGUGT - 52775	SGUGT - 52833	SGUGT - 52889	SGUGT - 52944	SGUGT - 52994	SGUGT - 53045
SGUGT - 52237	SGUGT - 52575	SGUGT - 52651	SGUGT - 52706	SGUGT - 52776	SGUGT - 52834	SGUGT - 52890	SGUGT - 52945	SGUGT - 52995	SGUGT - 53046
SGUGT - 52266	SGUGT - 52581	SGUGT - 52652	SGUGT - 52707	SGUGT - 52777	SGUGT - 52835	SGUGT - 52891	SGUGT - 52946	SGUGT - 52996	SGUGT - 53049
SGUGT - 52278	SGUGT - 52589	SGUGT - 52653	SGUGT - 52708	SGUGT - 52778	SGUGT - 52836	SGUGT - 52892	SGUGT - 52947	SGUGT - 52997	
SGUGT - 52284	SGUGT - 52591	SGUGT - 52654	SGUGT - 52709	SGUGT - 52779	SGUGT - 52837	SGUGT - 52893	SGUGT - 52948	SGUGT - 52998	
SGUGT - 52312	SGUGT - 52592	SGUGT - 52655	SGUGT - 52710	SGUGT - 52780	SGUGT - 52838	SGUGT - 52894	SGUGT - 52949	SGUGT - 52999	
SGUGT - 52323	SGUGT - 52593	SGUGT - 52656	SGUGT - 52711	SGUGT - 52781	SGUGT - 52843	SGUGT - 52895	SGUGT - 52950	SGUGT - 53000	
SGUGT - 52400	SGUGT - 52594	SGUGT - 52657	SGUGT - 52712	SGUGT - 52785	SGUGT - 52844	SGUGT - 52896	SGUGT - 52951	SGUGT - 53001	
SGUGT - 52401	SGUGT - 52596	SGUGT - 52660	SGUGT - 52713	SGUGT - 52786	SGUGT - 52845	SGUGT - 52897	SGUGT - 52952	SGUGT - 53002	
SGUGT - 52406	SGUGT - 52599	SGUGT - 52661	SGUGT - 52714	SGUGT - 52787	SGUGT - 52852	SGUGT - 52898	SGUGT - 52953	SGUGT - 53003	
SGUGT - 52421	SGUGT - 52603	SGUGT - 52662	SGUGT - 52719	SGUGT - 52788	SGUGT - 52853	SGUGT - 52902	SGUGT - 52954	SGUGT - 53004	
SGUGT - 52423	SGUGT - 52605	SGUGT - 52663	SGUGT - 52720	SGUGT - 52789	SGUGT - 52854	SGUGT - 52904	SGUGT - 52955	SGUGT - 53006	
SGUGT - 52435	SGUGT - 52606	SGUGT - 52664	SGUGT - 52721	SGUGT - 52790	SGUGT - 52855	SGUGT - 52906	SGUGT - 52956	SGUGT - 53007	
SGUGT - 52457	SGUGT - 52607	SGUGT - 52665	SGUGT - 52722	SGUGT - 52791	SGUGT - 52856	SGUGT - 52907	SGUGT - 52957	SGUGT - 53008	
SGUGT - 52471	SGUGT - 52614	SGUGT - 52666	SGUGT - 52723	SGUGT - 52792	SGUGT - 52857	SGUGT - 52908	SGUGT - 52958	SGUGT - 53009	
SGUGT - 52472	SGUGT - 52617	SGUGT - 52668	SGUGT - 52724	SGUGT - 52793	SGUGT - 52858	SGUGT - 52909	SGUGT - 52959	SGUGT - 53010	
SGUGT - 52483	SGUGT - 52620	SGUGT - 52669	SGUGT - 52725	SGUGT - 52794	SGUGT - 52862	SGUGT - 52913	SGUGT - 52960	SGUGT - 53011	
SGUGT - 52492	SGUGT - 52623	SGUGT - 52670	SGUGT - 52726	SGUGT - 52803	SGUGT - 52863	SGUGT - 52914	SGUGT - 52962	SGUGT - 53012	
SGUGT - 52507	SGUGT - 52624	SGUGT - 52671	SGUGT - 52727	SGUGT - 52804	SGUGT - 52864	SGUGT - 52915	SGUGT - 52963	SGUGT - 53019	
SGUGT - 52515	SGUGT - 52625	SGUGT - 52672	SGUGT - 52728	SGUGT - 52805	SGUGT - 52865	SGUGT - 52916	SGUGT - 52964	SGUGT - 53020	
SGUGT - 52516	SGUGT - 52626	SGUGT - 52673	SGUGT - 52729	SGUGT - 52806	SGUGT - 52866	SGUGT - 52917	SGUGT - 52965	SGUGT - 53021	

SGUGT - 52519	SGUGT - 52627	SGUGT - 52674	SGUGT - 52730	SGUGT - 52807	SGUGT - 52867	SGUGT - 52918	SGUGT - 52966	SGUGT - 53022

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2024.

ANGELA LORENA ORTÍZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Nicolás Felipe Vanegas Quinchaful – Gestor
Reviso: Cristina Gelpud – Contratista SG
Aprobó: Glenis Astrid Medina Velásquez – Experto G3 grado 08 Dirección General

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por el **Experto G3 grado 08 de la Dirección General**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** la contratación de **seiscientos treinta y un (631)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: "***Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas***", identificados con los siguientes códigos PAABS:

SGUGT - 53051	SGUGT - 53166	SGUGT - 53259	SGUGT - 53369	SGUGT - 53480	SGUGT - 53588	SGUGT - 53681
SGUGT - 53054	SGUGT - 53167	SGUGT - 53260	SGUGT - 53370	SGUGT - 53481	SGUGT - 53589	SGUGT - 53682
SGUGT - 53057	SGUGT - 53168	SGUGT - 53261	SGUGT - 53371	SGUGT - 53482	SGUGT - 53590	SGUGT - 53683
SGUGT - 53058	SGUGT - 53169	SGUGT - 53262	SGUGT - 53372	SGUGT - 53483	SGUGT - 53591	SGUGT - 53684
SGUGT - 53059	SGUGT - 53170	SGUGT - 53263	SGUGT - 53381	SGUGT - 53484	SGUGT - 53592	SGUGT - 53685
SGUGT - 53060	SGUGT - 53171	SGUGT - 53264	SGUGT - 53382	SGUGT - 53485	SGUGT - 53593	SGUGT - 53686
SGUGT - 53061	SGUGT - 53172	SGUGT - 53265	SGUGT - 53383	SGUGT - 53486	SGUGT - 53594	SGUGT - 53687
SGUGT - 53062	SGUGT - 53173	SGUGT - 53266	SGUGT - 53384	SGUGT - 53487	SGUGT - 53595	SGUGT - 53688
SGUGT - 53064	SGUGT - 53174	SGUGT - 53267	SGUGT - 53385	SGUGT - 53488	SGUGT - 53596	SGUGT - 53689
SGUGT - 53065	SGUGT - 53175	SGUGT - 53268	SGUGT - 53386	SGUGT - 53489	SGUGT - 53597	SGUGT - 53690
SGUGT - 53066	SGUGT - 53176	SGUGT - 53269	SGUGT - 53387	SGUGT - 53490	SGUGT - 53598	SGUGT - 53691
SGUGT - 53067	SGUGT - 53177	SGUGT - 53275	SGUGT - 53388	SGUGT - 53491	SGUGT - 53599	SGUGT - 53692
SGUGT - 53068	SGUGT - 53178	SGUGT - 53276	SGUGT - 53389	SGUGT - 53492	SGUGT - 53600	SGUGT - 53693
SGUGT - 53069	SGUGT - 53179	SGUGT - 53277	SGUGT - 53390	SGUGT - 53493	SGUGT - 53601	SGUGT - 53694

SGUGT - 53070	SGUGT - 53180	SGUGT - 53278	SGUGT - 53391	SGUGT - 53494	SGUGT - 53602	SGUGT - 53695
SGUGT - 53073	SGUGT - 53181	SGUGT - 53279	SGUGT - 53392	SGUGT - 53495	SGUGT - 53603	SGUGT - 53696
SGUGT - 53074	SGUGT - 53182	SGUGT - 53280	SGUGT - 53393	SGUGT - 53496	SGUGT - 53604	SGUGT - 53697
SGUGT - 53075	SGUGT - 53183	SGUGT - 53281	SGUGT - 53394	SGUGT - 53497	SGUGT - 53605	SGUGT - 53698
SGUGT - 53076	SGUGT - 53184	SGUGT - 53282	SGUGT - 53395	SGUGT - 53498	SGUGT - 53606	SGUGT - 53699
SGUGT - 53077	SGUGT - 53185	SGUGT - 53283	SGUGT - 53396	SGUGT - 53499	SGUGT - 53607	SGUGT - 53700
SGUGT - 53078	SGUGT - 53186	SGUGT - 53284	SGUGT - 53397	SGUGT - 53500	SGUGT - 53608	SGUGT - 53701
SGUGT - 53079	SGUGT - 53187	SGUGT - 53285	SGUGT - 53398	SGUGT - 53504	SGUGT - 53609	SGUGT - 53702
SGUGT - 53080	SGUGT - 53188	SGUGT - 53286	SGUGT - 53399	SGUGT - 53505	SGUGT - 53610	SGUGT - 53703
SGUGT - 53081	SGUGT - 53189	SGUGT - 53287	SGUGT - 53400	SGUGT - 53506	SGUGT - 53611	SGUGT - 53704
SGUGT - 53082	SGUGT - 53190	SGUGT - 53288	SGUGT - 53401	SGUGT - 53508	SGUGT - 53612	SGUGT - 53705
SGUGT - 53083	SGUGT - 53191	SGUGT - 53289	SGUGT - 53402	SGUGT - 53509	SGUGT - 53613	SGUGT - 53706
SGUGT - 53084	SGUGT - 53192	SGUGT - 53290	SGUGT - 53403	SGUGT - 53510	SGUGT - 53614	SGUGT - 53707
SGUGT - 53085	SGUGT - 53193	SGUGT - 53291	SGUGT - 53404	SGUGT - 53511	SGUGT - 53615	SGUGT - 53708
SGUGT - 53086	SGUGT - 53194	SGUGT - 53292	SGUGT - 53405	SGUGT - 53512	SGUGT - 53616	SGUGT - 53709
SGUGT - 53087	SGUGT - 53195	SGUGT - 53293	SGUGT - 53406	SGUGT - 53513	SGUGT - 53617	SGUGT - 53710
SGUGT - 53091	SGUGT - 53196	SGUGT - 53294	SGUGT - 53407	SGUGT - 53514	SGUGT - 53618	SGUGT - 53711
SGUGT - 53092	SGUGT - 53197	SGUGT - 53295	SGUGT - 53408	SGUGT - 53515	SGUGT - 53619	SGUGT - 53712
SGUGT - 53093	SGUGT - 53198	SGUGT - 53296	SGUGT - 53409	SGUGT - 53516	SGUGT - 53620	SGUGT - 53713
SGUGT - 53094	SGUGT - 53199	SGUGT - 53297	SGUGT - 53410	SGUGT - 53517	SGUGT - 53621	SGUGT - 53714
SGUGT - 53096	SGUGT - 53200	SGUGT - 53298	SGUGT - 53411	SGUGT - 53518	SGUGT - 53622	SGUGT - 53715
SGUGT - 53099	SGUGT - 53201	SGUGT - 53299	SGUGT - 53412	SGUGT - 53519	SGUGT - 53623	SGUGT - 53716
SGUGT - 53101	SGUGT - 53202	SGUGT - 53300	SGUGT - 53413	SGUGT - 53520	SGUGT - 53624	SGUGT - 53717

SGUGT - 53102	SGUGT - 53203	SGUGT - 53301	SGUGT - 53414	SGUGT - 53521	SGUGT - 53625	SGUGT - 53718
SGUGT - 53109	SGUGT - 53204	SGUGT - 53302	SGUGT - 53415	SGUGT - 53522	SGUGT - 53626	SGUGT - 53719
SGUGT - 53112	SGUGT - 53205	SGUGT - 53303	SGUGT - 53416	SGUGT - 53523	SGUGT - 53627	SGUGT - 53720
SGUGT - 53113	SGUGT - 53206	SGUGT - 53304	SGUGT - 53417	SGUGT - 53524	SGUGT - 53628	SGUGT - 53721
SGUGT - 53114	SGUGT - 53207	SGUGT - 53308	SGUGT - 53418	SGUGT - 53525	SGUGT - 53629	SGUGT - 53722
SGUGT - 53115	SGUGT - 53208	SGUGT - 53309	SGUGT - 53419	SGUGT - 53526	SGUGT - 53630	SGUGT - 53723
SGUGT - 53116	SGUGT - 53209	SGUGT - 53310	SGUGT - 53420	SGUGT - 53527	SGUGT - 53631	SGUGT - 53724
SGUGT - 53117	SGUGT - 53210	SGUGT - 53311	SGUGT - 53421	SGUGT - 53528	SGUGT - 53632	SGUGT - 53725
SGUGT - 53118	SGUGT - 53211	SGUGT - 53312	SGUGT - 53422	SGUGT - 53529	SGUGT - 53633	SGUGT - 53726
SGUGT - 53119	SGUGT - 53212	SGUGT - 53313	SGUGT - 53423	SGUGT - 53530	SGUGT - 53634	SGUGT - 53727
SGUGT - 53120	SGUGT - 53213	SGUGT - 53314	SGUGT - 53424	SGUGT - 53531	SGUGT - 53635	SGUGT - 53728
SGUGT - 53121	SGUGT - 53214	SGUGT - 53315	SGUGT - 53425	SGUGT - 53532	SGUGT - 53636	SGUGT - 53729
SGUGT - 53122	SGUGT - 53215	SGUGT - 53316	SGUGT - 53426	SGUGT - 53533	SGUGT - 53637	SGUGT - 53730
SGUGT - 53123	SGUGT - 53216	SGUGT - 53317	SGUGT - 53427	SGUGT - 53534	SGUGT - 53638	SGUGT - 53731
SGUGT - 53124	SGUGT - 53217	SGUGT - 53318	SGUGT - 53428	SGUGT - 53535	SGUGT - 53639	SGUGT - 53732
SGUGT - 53125	SGUGT - 53218	SGUGT - 53319	SGUGT - 53429	SGUGT - 53536	SGUGT - 53640	SGUGT - 53733
SGUGT - 53126	SGUGT - 53219	SGUGT - 53320	SGUGT - 53430	SGUGT - 53537	SGUGT - 53641	SGUGT - 53734
SGUGT - 53127	SGUGT - 53220	SGUGT - 53327	SGUGT - 53441	SGUGT - 53538	SGUGT - 53642	SGUGT - 53735
SGUGT - 53128	SGUGT - 53221	SGUGT - 53328	SGUGT - 53442	SGUGT - 53539	SGUGT - 53643	SGUGT - 53736
SGUGT - 53129	SGUGT - 53222	SGUGT - 53329	SGUGT - 53443	SGUGT - 53540	SGUGT - 53644	SGUGT - 53737
SGUGT - 53130	SGUGT - 53223	SGUGT - 53330	SGUGT - 53444	SGUGT - 53541	SGUGT - 53645	SGUGT - 53738
SGUGT - 53131	SGUGT - 53224	SGUGT - 53331	SGUGT - 53445	SGUGT - 53551	SGUGT - 53646	SGUGT - 53739
SGUGT - 53132	SGUGT - 53225	SGUGT - 53332	SGUGT - 53446	SGUGT - 53552	SGUGT - 53647	SGUGT - 53740

SGUGT - 53133	SGUGT - 53226	SGUGT - 53333	SGUGT - 53447	SGUGT - 53553	SGUGT - 53648	SGUGT - 53741
SGUGT - 53134	SGUGT - 53227	SGUGT - 53334	SGUGT - 53448	SGUGT - 53554	SGUGT - 53649	SGUGT - 53742
SGUGT - 53135	SGUGT - 53228	SGUGT - 53335	SGUGT - 53449	SGUGT - 53555	SGUGT - 53650	SGUGT - 53743
SGUGT - 53136	SGUGT - 53229	SGUGT - 53336	SGUGT - 53450	SGUGT - 53556	SGUGT - 53651	SGUGT - 53744
SGUGT - 53137	SGUGT - 53230	SGUGT - 53337	SGUGT - 53451	SGUGT - 53557	SGUGT - 53652	SGUGT - 53745
SGUGT - 53138	SGUGT - 53231	SGUGT - 53338	SGUGT - 53452	SGUGT - 53558	SGUGT - 53653	SGUGT - 53746
SGUGT - 53139	SGUGT - 53232	SGUGT - 53339	SGUGT - 53453	SGUGT - 53559	SGUGT - 53654	SGUGT - 53747
SGUGT - 53140	SGUGT - 53233	SGUGT - 53340	SGUGT - 53454	SGUGT - 53560	SGUGT - 53655	SGUGT - 53748
SGUGT - 53141	SGUGT - 53234	SGUGT - 53341	SGUGT - 53455	SGUGT - 53561	SGUGT - 53656	SGUGT - 53749
SGUGT - 53142	SGUGT - 53235	SGUGT - 53342	SGUGT - 53456	SGUGT - 53562	SGUGT - 53657	SGUGT - 53750
SGUGT - 53143	SGUGT - 53236	SGUGT - 53343	SGUGT - 53457	SGUGT - 53563	SGUGT - 53658	SGUGT - 53751
SGUGT - 53144	SGUGT - 53237	SGUGT - 53344	SGUGT - 53458	SGUGT - 53564	SGUGT - 53659	SGUGT - 53752
SGUGT - 53145	SGUGT - 53238	SGUGT - 53345	SGUGT - 53459	SGUGT - 53565	SGUGT - 53660	SGUGT - 53753
SGUGT - 53146	SGUGT - 53239	SGUGT - 53346	SGUGT - 53460	SGUGT - 53566	SGUGT - 53661	
SGUGT - 53147	SGUGT - 53240	SGUGT - 53347	SGUGT - 53461	SGUGT - 53567	SGUGT - 53662	
SGUGT - 53148	SGUGT - 53241	SGUGT - 53348	SGUGT - 53462	SGUGT - 53568	SGUGT - 53663	
SGUGT - 53149	SGUGT - 53242	SGUGT - 53349	SGUGT - 53463	SGUGT - 53569	SGUGT - 53664	
SGUGT - 53150	SGUGT - 53243	SGUGT - 53350	SGUGT - 53464	SGUGT - 53570	SGUGT - 53665	
SGUGT - 53151	SGUGT - 53244	SGUGT - 53351	SGUGT - 53465	SGUGT - 53571	SGUGT - 53666	
SGUGT - 53152	SGUGT - 53245	SGUGT - 53352	SGUGT - 53466	SGUGT - 53572	SGUGT - 53667	
SGUGT - 53153	SGUGT - 53246	SGUGT - 53353	SGUGT - 53467	SGUGT - 53573	SGUGT - 53668	
SGUGT - 53154	SGUGT - 53247	SGUGT - 53354	SGUGT - 53468	SGUGT - 53574	SGUGT - 53669	
SGUGT - 53155	SGUGT - 53248	SGUGT - 53355	SGUGT - 53469	SGUGT - 53577	SGUGT - 53670	

SGUGT - 53156	SGUGT - 53249	SGUGT - 53356	SGUGT - 53470	SGUGT - 53578	SGUGT - 53671
SGUGT - 53157	SGUGT - 53250	SGUGT - 53357	SGUGT - 53471	SGUGT - 53579	SGUGT - 53672
SGUGT - 53158	SGUGT - 53251	SGUGT - 53358	SGUGT - 53472	SGUGT - 53580	SGUGT - 53673
SGUGT - 53159	SGUGT - 53252	SGUGT - 53359	SGUGT - 53473	SGUGT - 53581	SGUGT - 53674
SGUGT - 53160	SGUGT - 53253	SGUGT - 53360	SGUGT - 53474	SGUGT - 53582	SGUGT - 53675
SGUGT - 53161	SGUGT - 53254	SGUGT - 53361	SGUGT - 53475	SGUGT - 53583	SGUGT - 53676
SGUGT - 53162	SGUGT - 53255	SGUGT - 53362	SGUGT - 53476	SGUGT - 53584	SGUGT - 53677
SGUGT - 53163	SGUGT - 53256	SGUGT - 53363	SGUGT - 53477	SGUGT - 53585	SGUGT - 53678
SGUGT - 53164	SGUGT - 53257	SGUGT - 53367	SGUGT - 53478	SGUGT - 53586	SGUGT - 53679
SGUGT - 53165	SGUGT - 53258	SGUGT - 53368	SGUGT - 53479	SGUGT - 53587	SGUGT - 53680

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de julio de 2024.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó

Guillermo Guerrero - Contratista

Revisó

Cristina Gelpud - contratista

Aprobó

Deicy Liceth Gómez Gómez – Experto G3 grado 08 Dirección General

المستقبل